Asunción, 15 de junio de 2022

M.H. N° 697.-

SEÑOR
PABLO SEITZ ORTIZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)
ASUNCIÓN, PARAGUAY

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer referencia a su nota DNPC N° 280 de fecha 11 de mayo de 2022, en la cual solicita el parecer de esta Cartera de Estado en relación a las solicitudes de emisión de Códigos de Contratación planteadas por distintos Organismos y Entidades del Estado, en el marco de los procesos licitatorios adjudicados bajo el amparo de la Ley N° 2051/2003, «*De Contrataciones Públicas*» (Exps. M.H. N°s. 68.435 y 77.164/2022).

Al respecto, se remiten con la presente, para su conocimiento y fines pertinentes, fotocopias de los documentos proveídos por distintas reparticiones de este Ministerio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Dictamen N° 399/2022, elaborado por la Abogacía del Tesoro.
- Memorándum SSEE N° 340/2022, proveído por Dirección General de Empresas Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía.
- Nota D.N.T.C. N° 58/2022, del Departamento de Normas y Técnicas Contables de la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.

Hago propicia esta oportunidad para saludarle con mi distinguida consideración.

MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
MINISTRO

OSCAR LLAMOSAS DÍAZ
MINISTRO

C.c.: Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

DGCP/SG/mdrv.

SIME Nº 77.164/2.022 Rec.: PETROPAR Obj: Pedido de Ampliación de Código de Contratación..-

MINISTERIO DE HACIENDA
Abogacía del Tesoro
Form. ABT – 12, Rev.:01

01 JUN 2022

DICTAMEN Nº...399.....Asunción,.....de.....de 20

SEÑOR MINISTRO:

Por Nota PR/DI N° 662/22 de fecha 25 de mayo de 2.022, PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) hace mención a la emisión de códigos de contratación cursadas por los organismos y entidades del Estado, bajo los procesos regidos por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

La consulta nace de una solicitud de ampliación de Código de Contratación solicitado por PETROPAR, consistente en un proceso sumamente sensible de *"Servicio de Despacho Aduanero"*, proceso cuyo Código de Contratación fue expedido en el Ejercicio Fiscal 2018 (AN-25006-18-154726, ID. 339.019).

El Código de Contratación referido, ha sido expedido a nombre de PETROPAR y ha sido utilizado sin inconveniente alguno ni objeción por las partes, por lo cual, a modo de poder realizar la ampliación del código y lograr una trazabilidad del mismo, correspondería que el mismo nuevamente sea expedido de la misma manera al tiempo de buscar mitigar los efectos de fluctuaciones del precio internacional de los hidrocarburos y derivados, ya que dicho servicio tiene un impacto importante en la estructura de costos.

La misiva culmina solicitando poder contar con una respuesta favorable de modo a lograr la emisión de Código de Contratación para la ampliación nuevamente a nombre de PETROPAR, considerando que el mismo no afecta a las partes y por el contrario implica una gestión beneficiosa por garantizar la mayor economía posible para el Estado y la población, en atención a que este proceso es indispensable para poder recibir los productos estratégicos derivados del petróleo para su posterior comercialización.

De la misiva trascripta podemos observar que la petición realizada por el recurrente Petróleos del Paraguay, es la ampliación del Código de Contratación para servicios vinculados al despacho de exportación de combustibles.

Con relación a este punto es preciso señalar que dicha modificación del Código de Contratación está prevista en el Art. 337° y 338° del Decreto N° 6581/2022, Reglamentario de la Ley N° 6873/2022, *"Que aprueba el*

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

SIME Nº 77.164/2.022 Rec.: PETROPAR Obj: Pedido de Ampliación de Código de Contratación..-

MINISTERIO DE HACIENDA
Abogacía del Tesoro
Form. ABT – 12, Rev.:01

presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022", el cual expone cuanto sigue:

Art. 333.- Plazos de Comunicación. El Ministerio de Hacienda, en coordinación con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dispondrá a través de la reglamentación los plazos máximos en los que deberán ser comunicados a la DNCP los llamados, adjudicaciones y contratos de procesos que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 independientemente a la Fuente de Financiamiento aplicada. La resolución que disponga los plazos topes será emitida a más tardar al iniciar el cuarto trimestre del año.

En casos excepcionales, el MH a través de acto administrativo podrá otorgar prórrogas a los mencionados plazos topes previstos, en coordinación con la DNCP.

Art. 334.- Todos los Organismos y Entidades del Estado, independientemente a sus sistemas de control interno, deberán utilizar el Sistema de Seguimiento de Contratos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, a los efectos registrar los avances de la ejecución de los mismos. Los administradores de los contratos serán responsables de la carga y actualización de la información.

Art. 335.- Para la regularización de los compromisos de gastos afectados al Presupuesto del Ejercicio Fiscal anterior, dentro del marco de los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y los excluidos, que cuentan con CC, que afectan a los Objetos de Gasto señalados en el artículo 173 de la Ley N° 6873/2022, independientemente de su Fuente de Financiamiento (10, 20, 30), las Entidades deberán remitir a la DNCP la "Declaración Jurada de los Códigos de Contratación (CC) de Entidades Conectadas al SIAF Emitidos y no Cancelados al 31/12/2021", conforme al Formulario B-02-01-A, para los siguientes casos:

a) Los CC emitidos que no fueron incluidos en los registros de Obligaciones SICO para Entidades conectadas al SIAF, o en su caso, en los registros de ejecución presupuestaria y contable de las Entidades que no registran en línea en el SICO/SIAF durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

SIME Nº 77.164/2.022 Rec.: PETROPAR Obj: Pedido de Ampliación de Código de Contratación..-

MINISTERIO DE HACIENDA
Abogacía del Tesoro
Form. ABT – 12, Rev.:01

b) Las contrataciones plurianuales iniciadas en ejercicios fiscales anteriores, que tendrán continuidad en el presente Ejercicio Fiscal.

Las erogaciones emergentes señaladas precedentemente deberán ser afectadas e imputadas con los créditos previstos y disponibles del Presupuesto 2022, en el mismo Objeto del Gasto que dieron origen a dichos compromisos.

A estos efectos, las Entidades deberán adjuntar los CDP emitidos conforme a las disposiciones, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 ajustados al PFI que respalden las erogaciones no canceladas al 31 de diciembre del 2021.

Art. 336.- Las adjudicaciones resultantes de procedimientos de contratación difundidos a través del SICP en el Ejercicio Fiscal anterior que comprometían parcial o totalmente el Presupuesto 2021 y que no obtuvieron Código de Contratación, deberán ser comunicadas a través del SICP en la forma dispuesta por la DNCP remitiendo los documentos necesarios acompañado del CDP del Ejercicio Fiscal vigente.

Art. 337.- Cuando se realice una modificación de un Código de Contratación ya emitido conforme a los lineamientos vigentes, la DNCP y el MH arbitrarán los procedimientos y las medidas necesarias para que el SICP y el SIAF emitan los reportes en los que consten las modificaciones realizadas.

Art. 338.- La solicitud de modificación de Códigos de Contratación para la disminución del crédito presupuestario, procederá únicamente cuando no afecte la reserva de los créditos presupuestarios comprometidos en el contrato de manera a precautelar el pago de las obligaciones derivadas del mismo y evitar que se realicen gastos que excedan las disponibilidades presupuestarias.

A su tiempo la Ley Nº 6873 "*APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022*" expresa:

Art. 173° "*La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), expedirá los códigos de contratación a solicitud de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades, en los casos que corresponda, conforme al reglamento de la presente ley.*

Abg. Walter Canclini
Coordinador Jurídico Administrativo

Abog. MIGUEL E. CARDOZO
Jefe del Dpto. Servicios Jurídicos I
Abogacía del Tesoro - Ministerio de Hacienda

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

SIME Nº 77.164/2.022 Rec.: PETROPAR Obj: Pedido de Ampliación de Código de Contratación..-

MINISTERIO DE HACIENDA
Abogacía del Tesoro
Form. ABT – 12, Rev.:01

En el caso de las modalidades complementarias que se realice a través de la Tienda Virtual, la aceptación de las ordenes de compra o servicios a través de la plataforma Electrónica generara el Código de Contratación correspondiente, de conformidad a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 174 "*En la etapa de evaluación de ofertas de los llamados a contratación, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del estado y las Municipalidades deberán tomar en consideración los precios referenciales, de conformidad con lo establecido en la reglamentación dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNPC).*

En atención a lo trascripto en líneas precedentes, en principio la reglamentación autorizaría la ampliación solicitada por la recurrente, bajo condición a que la misma sea otorgada en coordinación entre el Ministerio de Hacienda y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, esto tiene su justificación en razón a que la modificación del código en cuestión debe impactar tanto en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF (A cargo del MH) así como en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, SICP (a cargo de la DNCP) ambos debidamente justificados.

Por tanto, teniendo presente que las normas mas arriba transcriptas prevén la posibilidad de otorgar la modificación del Código de Contratación, por gestión coordinada ante al Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y el Ministerio de Hacienda, somos de parecer que estos antecedentes deben remitirse a la Dirección General de Empresas Públicas, a fin de expedir su parecer respecto de la solicitud formulada por la Entidad Descentralizada recurrente.

Luego, en caso de no existir objeciones de naturaleza técnica, recomendamos la remisión de los antecedentes a la Sub-Secretaria de Estado de Administración Financiera, a fin de realizar los ajustes y registros, en coordinación con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que resulten pertinentes por efecto del otorgamiento de la modificación en el Código de Contratación, en los términos y alcances solicitados por PETROPAR.

Es mi dictamen

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Subsecretaria de Estado de Economía

MEMORANDUM SSEE N° 340 /22

A	:	**MARCO ELIZECHE,** VICEMINISTRO SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA	:	SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA
REF.	:	Expediente SIME N° 77.164/2022, solicitud de ampliación de Código de Contratación a nombre de Petróleos Paraguayos (PETROPAR).
FECHA	:	09 de junio de 2022.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en relación a la Nota PR/DL N° 662/22 (SIME N° 77.164/2022), a través de la cual Petropar solicita la emisión del Código de Contratación para ampliación del AN-25006-18-154726, a nombre de Petropar, correspondiente al llamado de "Servicios de Despachos Aduaneros" realizado bajo la modalidad de Acuerdo Nacional, en el año 2018.

Petropar señala que el pedido se realiza en consideración a que este servicio es sumamente sensible para la empresa al tiempo de buscar mitigar los efectos de fluctuaciones del precio internacional de los hidrocarburos y derivados, ya que dicho servicio tiene un impacto importante en la estructura de costo.

Es importante considerar que el *Acuerdo Nacional* es una modalidad complementaria de contratación que consiste en una convocatoria abierta a nivel nacional, la misma va dirigida a proveedores nacionales y las entidades compradoras se encargan de incluir las condiciones de la contratación para difundirlas a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La finalidad de esta modalidad es que los Organismos, Entidades y Municipalidades cuenten con varios proveedores para la misma prestación, debido a que la demanda requiere ser atendida por un número importante de proveedores, configurando la adjudicación a nombre de la convocante.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha reglamentado los mecanismos de participación y las modalidades complementarias de contratación en la Resolución DNCP N° 1399/20 de fecha 01 de abril de 2020, que en su Título VIII abarca la Modalidad de Acuerdo Nacional, específicamente el Art. 86 - *Inscripción en el Sistema de información de Proveedores del Estado – SIPE*, con lo cual las emisiones de C.C. deberán estar relacionadas a cada proveedor de bienes y servicios a partir de la vigencia de la mencionada reglamentación.

Al respecto, la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha pronunciado en los términos del Dictamen N° 399 de fecha 01 de junio de 2022, donde señala entre otros puntos que *…dicha modificación del Código de Contratación está prevista en el Art. 337° y Art. 338° del Decreto N° 6581/2022, Reglamentario de la Ley N° 6873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022"* y expresa además que, *…"la reglamentación autorizaría la ampliación solicitada por Petropar, bajo condición*

a que la misma sea otorgada en Coordinación entre el Ministerio de Hacienda y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas...".

Conforme al análisis realizado por la DGEP, esta Subsecretaria *no tiene objeción técnica* al pedido de ampliación a nombre de Petropar del Código de Contratación AN-25006-18-154726 expedido en el ejercicio fiscal 2018, en los términos expuestos por la Abogacía del Tesoro en su Dictamen N° 399/22, sujeto a que la empresa inicie los procesos para nuevos llamados en concordancia a lo dispuesto en la reglamentación vigente. Resolución DNCP N° 1399/20, Art. 100 – Vigencia, manifiesta cuanto sigue: *"Esta reglamentación entrará en vigencia desde 01 de abril de 2020 y se aplicará a los procedimientos comunicados a la DNCP a partir de dicha fecha".*

Finalmente, conforme al *Decreto N° 6581/2022 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873/2022, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2022"*, la solicitud de PETROPAR para la ampliación de Código de Contratación a nombre de la misma, no se encuentra en el ámbito de las funciones de la DGEP, en razón de que la modificación del código de contratación debe impactar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), por lo que se sugiere remitir el expediente a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, para su tratamiento y consideración, en correlación con el expediente SIME N° 68.435/2022, referente a la consulta de la DNCP sobre alcance de la disposición legal de emisión de códigos de contratación cursadas por las Entidades del Estado en el marco de los procedimientos licitatorios de la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas.

Respetuosamente,

IVÁN HAAS
VICEMINISTRO

MARTHA PEÑA KIENINGER
DIRECTORA - DGEP
Memo DGEP N° 90 /22

1952

Asunción, 15 de Junio de 2022

REF: SIME N° 68.435 – 77.164/2022----------
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas--
Consulta----------

D.N.T.C. N° 58

SEÑORA
LIC. MARIA TERESA DIAZ DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al expediente de referencia en el cual la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas** solicita su parecer con relación a la solicitud de emisión de Códigos de Contratación cursadas por los Organismos y Entidades del Estado en el marco de los procesos licitatorios adjudicados bajo el amparo de la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"**.

En ese sentido, se informa que sustanciado el procedimiento de contratación correspondiente, la convocante solicita la emisión del código de contratación a los fines de gestionar el pago correspondiente a la ejecución contractual, normalmente, los códigos de contratación son emitidos a favor de cada proveedor adjudicado, encontrándose además detallado los datos relacionados al contrato.

Sin embargo, en ciertos casos, la emisión del código de contratación a nombre de los proveedores adjudicados pudiera verse limitada por ciertas condiciones de la licitación, en cuya situación la convocante solicita que el código sea emitido a favor de la misma Institución convocante, quien será la responsable de gestionar los pagos correspondientes a cada proveedor.

Al respecto, con los informes que se adjuntan de las demás dependencias de este Ministerio y en base al dictamen de la Abogacía del Tesoro donde no se ponen reparos para que la DNCP otorgue dicha ampliación en coordinación con el Ministerio de Hacienda, al respecto; se informa que una vez que la DNCP amplie dicho Código de Contratación, esos datos migraran al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) para su ejecución.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

ECON. ARTURO GIMÉNEZ
JEFE DPTO. NORMAS Y TECNICAS CONTABLES

10 (Diez)